

ACORDADA N.º *Seiscientos noventa y uno*

POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE MARÍA AUXILIADORA CON SEDE EN CIUDAD MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO TOMÁS ROMERO PEREIRA, TENDRÁ INTERVENCIÓN EN LAS CAUSAS PROVENIENTES DE LAS LOCALIDADES SAN RAFAEL DEL PARANÁ, MAYOR JULIO OTAÑO, YATYTAY, NATALIO, EDELIRA, CAPITÁN MEZA, CARLOS A. LÓPEZ, ITAPÚA POTY, VIRGEN DE FÁTIMA, ALTO VERÁ Y PIRAPÓ, CORRESPONDIENTES A LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA. -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *veintidós* días del mes de marzo del año dos mil once, siendo las *once* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmsér, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

DIJERON:

La Presidencia de la Circunscripción Judicial de Itapúa elevó consulta acerca del territorio que abarcará el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con sede en la ciudad María Auxiliadora, distrito Tomás Romero Pereira. -

En atención a la creación y puesta en funcionamiento de ese Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con el objetivo de garantizar el acceso al Sistema de Justicia eficiente y eficaz y generar la posibilidad de dar mayor capacidad de atención y respuestas y en particular a los Principios de inmediación y economía procesales a favor de los ciudadanos, corresponde disponer que la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la localidad María Auxiliadora, tendrá intervención en los casos provenientes de las localidades San Rafael del Paraná, Mayor Julio Otaño, Yatytay, Virgen de Fátima, Natalio, Edelira, Capitán Meza, Carlos A. López, Itapúa Poty, Alto Verá y Pirapó, correspondientes a la Circunscripción Judicial de Itapúa, a partir de la fecha de esta Acordada. -

La Excelentísima Corte Suprema de Justicia tiene la facultad de dictar Acordadas que reglamenten el funcionamiento del Poder Judicial, en virtud del Art. 3, inciso b), de la Ley N.º 609/95 y del Art. 29, inciso a), del Código de Organización Judicial. -

Guillermo Cuervo Cáceres
Secretario

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Excelentísima

Luis María Benítez Riera
Presidente

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

Antonio Fretes
Ministro

Sindulfo Blanco
Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Ministra

César Antonio Garay
Ministro

ACORDADA N.º *cincuenta y cinco*

Art. 1.º- **DISPONER** que el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial con sede en ciudad María Auxiliadora, distrito Tomás Romero Pereira, tendrá intervención en las causas provenientes de las localidades San Rafael del Paraná, Mayor Julio Otaño, Yatytay, Natalio, Edelira, Capitán Meza, Carlos A. López, Itapúa Poty, Virgen de Fátima, Alto Verá y Pirapó, correspondientes a la Circunscripción Judicial de Itapúa, a partir de la fecha de esta Acordada. -

Art. 2.º- **DISPONER** que las Causas ya iniciadas y en proceso antes del nombramiento de la Abogada Rósula Evelyn Cabrera Paredes como Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en la ciudad de Encarnación, continúen con los Jueces naturales y competentes en aquel tiempo. -

Art. 3.º- Anotar, registrar, notificar.

Luz María Bonifaz Riera
Presidente

ADYSS PAREDES
Ministra

RAUL FUKRES ROMERO
Ejecutivo

Ante mí:

ALICIA CUEVAS GÓCERES
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

Sebastián Cuebas Góceres
Secretario

ANTONIO FREYES